



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ARICA - CHILE

## APRUEBA PAGO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ A UNIVERSIDAD DE CHILE.

### RESOLUCION EXENTA DAF N° 0.480/2025

Arica, 11 de noviembre de 2025

Con esta fecha la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

#### VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y Reglamento aprobado por Decreto N°250 de 2004 y modificaciones; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; oficio de Dirección General de Docencia de Pregrado N°266/2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N°335/13/2025 de fecha 22 de mayo de 2025 y antecedentes adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N°00.632/2023 de fecha junio 15 de 2023, se aprueba contrato de prestación de servicio entre la Universidad de Tarapacá y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, de fecha 21 de diciembre de 2022.

Prestación de servicio necesaria para la mantención del sistema de Plataforma Ucampus Súbete, que permita organizar la oferta académica de la universidad para el programa de movilidad nacional, el cual comprende los siguientes aspectos: infraestructura tecnológica, respaldos, actualizaciones, trazabilidad y soporte técnico.

Que, en cláusula segunda del contrato se detalla el precio y forma de pago, el cual se hará por semestre y correspondiente a 31 Unidades de Fomento.

2. Que, cabe tener presente, los convenios que celebren las universidades estatales con otras universidades estatales u organismos de la administración del estado para la provisión de bienes y servicios, se encuentran excluidas de la Ley N°19.886, sea que éstas actúen como requirentes o proveedora.

3. Que, la Directora de Dirección General Docencia de Pregrado, emite requerimiento para la tramitación de un acto administrativo a fin de efectuarse el pago de la factura emitida por la Universidad de Chile, correspondiente a cobro de mantención del Proyecto de Movilidad Estudiantil "Subete", cuyo monto asciende a 31 UF.

A la solicitud se acompaña Factura no afecta o exenta electrónica N°1058845 de fecha 22 de agosto de 2025, emitida por Universidad de Chile, indicando en descripción que el monto de \$1.217.704.- corresponde a la mantención Proyecto Súbete primer semestre 2025 (da cuenta que el monto de 31 UF convertida en pesos chilenos fueron calculados a la fecha de la facturación)

**RESUELVO:**

**1.- Aprúebase**, el pago de la Universidad de Tarapacá a la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, por concepto de Mantención del Proyecto de Movilidad Estudiantil "SUBETE" primer semestre 2025, según factura N°1058845 por el valor total de \$1.217.704.- (un millón doscientos diecisiete mil setecientos cuatro pesos) por medio de transferencia, según detalle que a continuación se indica.

Cuenta de Depósito: cta.cte. [REDACTED] Banco de Chile  
Razón Social: Universidad de Chile  
Rut: 60.910.000-1

**2.- Impútese** el pago con cargo al centro de costo N°2882 Dirección General de Pregrado, Ítem N°1021204 "Servicios varios".

**3.- Publíquese**, en el sistema de Información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE,**

  
  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
  
**DAVID CATARI VARGAS**  
Director  
de Administración y Finanzas

  
  
**CONTRALORA**

20 NOV 2025

**TRASLADO DE CORRESPONDENCIA**



T/CONTRAL. N° 752/2025.

ARICA, 17 de noviembre de 2025.

**DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (s).**

**A: SR. DAVID CATARI VARGAS – DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, la Resolución exenta DAF N° 0.480/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, el cual aprueba pago de la Universidad de Tarapacá a Universidad de Chile.

Al respecto, se cursa el referido decreto, de acuerdo a las observaciones emitidas por la Dirección de Auditoría y Control Interno de esta unidad, a través de carta IDACI N° 158/2025, la cual se acompaña a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

**PAULINA ORTUÑO FARIÑA**  
Contralora (s)

POF/yrs.

Incl.: Resolución exenta DAF N° 0.480/2025. Original.



**REF.: CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN  
EXENTA QUE SE INDICA**

Arica, 14 de noviembre de 2025

IDACI N° 158 /2025

Señora

**NIEVES RUBIO MEDINA**

Directora de Auditoria y Control Interno

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar informo a usted, que se ha recepcionado para revisión con fecha el día 14 de noviembre del presente año, el cual se ha efectuado una revisión de forma y contenido del siguiente acto administrativo, Resolución Exenta DAF N° 0.480/2025, que aprueba, el pago de la Universidad de Tarapacá a la Universidad de Chile, Rut N°60.910.000-1, por concepto de Mantención del proyecto de Movilidad Estudiantil "SÚBETE" primer semestre 2025, según factura N°1058845.

De la revisión de los antecedentes adjuntos, se informa lo siguiente:

Sobre la fecha de la factura correspondiente:

- Factura N° 1058845, de fecha 22-08-2025, **con vencimiento el 21/09/2025.**

Al respecto, se sugiere cursar la referida resolución, debiendo en lo sucesivo arbitrarse las medidas necesarias para que los actos administrativos se tramiten con la debida anticipación, considerando que la factura N° 1058845 se encuentra vencida desde el 21-09-2025, presentando un atraso en su pago de aproximadamente dos meses.

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 21.131, Artículo 2° quáter, que señala:

*"los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto."*



Finalmente, efectuado el alcance señalado, se sugiere continuar con la tramitación de la presente resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

**AIDA MAMANI AGUIRRE**  
Auditora Interna

AMA/ama  
Adj.: Resolución Exenta VAF N°0.480/2025  
cc.: Arch.- Corr.